



Universidad Nacional de Lanús

00220 / 18

Lanús,

20 DIC 2018

VISTO, el expediente N° 2811/18 correspondiente a la 10° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1516/18 de fecha 26 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de octubre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con Asociación de Industriales Metalúrgicos de la Republica Argentina;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

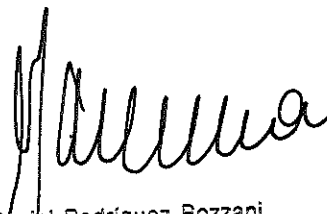
Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 31 de octubre de 2018 entre el Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00220 / 18



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con domicilio en Adolfo Alsina 1609, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia, Sr. Orlando Luis Castellani, DNI N° 6.172.373 y su Secretario General, Sr. Carlos Alfredo Garrera, DNI N° 5.531.618, en adelante denominada "A.D.I.M.R.A", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las PARTES se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

R **CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

C **QUINTA:** Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

[Firma]
Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00220 / 18




Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

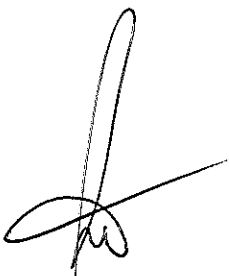
Las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de ~~Octubre~~ Agosto de 2018.-


ADIMRA
CARLOS CARRERA
SECRETARIO GENERAL


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ADIMRA
Sr. ORLANDO CASTELLANI
VICEPRESIDENTE 1º




Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús